

de 2001, acordó por unanimidad la escisión total de la sociedad, que se disuelve y extingue sin liquidación, dividiendo su patrimonio en tres partes y traspasándolos con todos sus derechos y obligaciones a las sociedades de nueva constitución «Romanero 1950, Sociedad Limitada», «Rasofer 2001, Sociedad Limitada», «Carpinterías de Aluminio Tomelloso, Sociedad Limitada», todo ello en los términos del proyecto de escisión suscrito por los Administradores solidarios de la sociedad escindida en fecha 21 de mayo de 2001, y depositado en el Registro Mercantil de Ciudad Real el 23 de mayo de 2001, con el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir de la fecha 1 de enero de 2001. Asimismo, ha sido aprobado el Balance de escisión de la sociedad «Carpinterías de Aluminio Tomelloso, Sociedad Limitada», cerrado a fecha 31 de diciembre de 2000. Se hace constar expresamente, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad que se escinde de oponerse al presente acuerdo en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo acuerdo legal. Asimismo, al tratarse de la Junta universal, a partir de la publicación del presente anuncio, los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores, tienen derecho a examinar en el domicilio social, los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tomelloso, 25 de junio de 2001.—Los Administradores solidarios de la sociedad «Carpinterías de Aluminio Tomelloso, Sociedad Limitada».—36.628.
1.^a 5-7-2001

CEMENTOS ALFA, S. A.

Dividendo complementario del ejercicio 2000

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta sociedad, que a partir del día 10 de julio de 2001, se abonará a las 2.251.032 acciones en circulación, el dividendo complementario del ejercicio 2000, según el siguiente detalle:

Importe bruto del dividendo: 157 pesetas.

Retención a cuenta Impuesto sobre la Renta (18 por 100): -28,26 pesetas.

Importe neto por acción: 128,74 pesetas.

El pago de dicho dividendo se efectuará a través del Banco Santander (BSCH), contra presentación del certificado de posición expedido a este efecto por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV), con arreglo a las disposiciones vigentes. Código valor ES 0117170011.

Al ejercicio de este derecho le corresponde el número de orden 100.

Santander, 3 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración, José Antonio Estébanez Nozal.—37.281.

CLOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad absorbente)

CDC TEXTIL, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

Fusión impropia

En las Juntas generales, con carácter universal, de ambas sociedades, celebradas en sus respectivos domicilios sociales, el día 18 de mayo de 2001, fue aprobada, por unanimidad, conforme al proyecto de fusión, depositado en el Registro Mercantil de Barcelona, el 25 de abril de 2001, con la aprobación, asimismo, de los respectivos Balances de fusión cerrados a 31 de diciembre de 2000, la fusión de

dichas sociedades, mediante la absorción de «CDC Textil, Sociedad Limitada», por «Cloca, Sociedad Anónima», con entera transmisión del patrimonio de la absorbida a la sociedad absorbente, con disolución, sin liquidación, de la absorbida. No procede canje, aumento de capital alguno, ni informe de expertos, al ser la absorbente titular del 100 por 100 del capital de la absorbida. La fecha a partir de la cual las operaciones de las sociedades absorbidas habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad absorbente, será el día 1 de enero de 2001. Se transforma y cambia la denominación social a «Smoking Trading, Sociedad Limitada». Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio del acuerdo de fusión.

Barcelona, 16 de junio de 2001.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—36.482.
y 3.^a 5-7-2001

CONTINENTAL OIL, S. A. (Sociedad absorbente)

SAROIL, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de acuerdo de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades participantes, celebradas el 28 de junio de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, con extinción de «Saroil, Sociedad Anónima», la cual traspasa todo su patrimonio, a título de sucesión universal, a «Continental Oil, Sociedad Anónima», que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin que proceda aumento de capital en la absorbente, por ser la única accionista de la absorbida.

El proyecto de fusión quedó depositado en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha 31 de mayo de 2001, y se aprobó el Balance de fusión cerrado al 31 de diciembre de 2000. La fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables y fiscales, por cuenta de la absorbente, será la de 1 de enero de 2001. No se otorgarán derechos especiales a los accionistas ni ventajas a los Administradores partícipes en la fusión. Todo ello se hace público a los efectos del artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en virtud del cual se hace constar el derecho de todos los accionistas y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión. Igualmente, se hace constar el derecho de los acreedores sociales a oponerse a la fusión según el artículo 243 de dicho texto legal.

Madrid, 28 de junio de 2001.—Los Secretarios de los Consejos de Administración de «Continental Oil, Sociedad Anónima» y de «Saroil, Sociedad Anónima».—36.652.
1.^a 5-7-2001

CORDAFLEX ESPAÑA, S. A. (Sociedad absorbente)

CABLENA, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

A los efectos de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y dispo-

siciones concordantes, se hace público que el socio único de «Cablerna, Sociedad Limitada» unipersonal, ejerciendo las competencias propias de la Junta general, con fecha 22 de junio de 2001, así como la Junta general de «Cordaflex España, Sociedad Anónima», celebrada en la misma fecha, todas ellas en sus respectivos domicilios sociales, acordaron la fusión mediante la absorción de «Cablerna, Sociedad Limitada» unipersonal, como absorbida, por «Cordaflex España, Sociedad Anónima», como absorbente, sucediendo esta última a aquella a título universal, en todos sus derechos y obligaciones, al transmitirse en bloque la totalidad de su patrimonio, como consecuencia de su disolución sin liquidación, ajustándose al proyecto conjunto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza, el día 14 de mayo de 2001.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los acreedores y a los accionistas y socios de las respectivas sociedades, a obtener el texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los Balances de fusión. Igualmente, se hace mención expresa del derecho de los acreedores de cada una de las sociedades a oponerse a la fusión, en los términos previstos por el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Zaragoza, 22 de junio de 2001.—Los órganos de administración de las sociedades fusionadas.—36.185.
y 3.^a 5-7-2001

CRISOS, S. L. (Sociedad escindida)

GAVIFIA, S. L.

TORRIEL, S. L.

PRUSOLIAN, S. L.

MENPRU, S. L.

CRIGELES, S. L.

(Sociedades beneficiarias de la escisión)

En cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, se hace público que la Junta extraordinaria universal de «Crisos, Sociedad Limitada», celebrada el 29 de diciembre de 2000, ha acordado por unanimidad aprobar la escisión total de la misma mediante la división de todo su patrimonio, activos y pasivos, en cinco partes, traspasando cada una de las partes a las sociedades beneficiarias de nueva creación denominadas «Gavifia, Sociedad Limitada», «Torriel, Sociedad Limitada», «Prusolian, Sociedad Limitada», «Menpru, Sociedad Limitada» y «Crigel, Sociedad Limitada».

La escisión total ha sido acordada conforme al proyecto de escisión total depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 28 de mayo de 2001, con aprobación del Balance cerrado a 30 de noviembre de 2000 y con eficacia contable a partir de 1 de diciembre de 2000.

Se advierte expresamente a los socios y acreedores de las sociedades de esta sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores a oponerse a la escisión en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 29 de junio de 2001.—Un Administrador.—36.035.
y 3.^a 5-7-2001

ENVASES BALLUJERA, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se comunica que la Junta general extraordinaria de la compañía «Envases Ballujera, Sociedad Anónima», en su reunión celebrada el día 23 de junio de 2001, acordó, por unanimidad, ampliar las actividades incluidas en el objeto social y modificar

el artículo segundo de los Estatutos sociales, que en el futuro tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 2.º El objeto social lo constituye la fabricación de envases metálicos o de cualquier otro material, así como la compra-venta de los mismos y la promoción, alquiler, construcción y venta de edificios de viviendas, locales, garajes, oficinas, y demás bienes inmobiliarios cualquiera que sea su denominación; así como la compra-venta de terrenos y solares, para su construcción, parcelación, urbanización y venta. Explotaciones agrícolas y producción y comercialización de productos agrícolas.

La sociedad podrá ser titular de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.»

Calahorra, 23 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración.—37.232.

**ELECTRODOMÉSTICOS
HERMANOS PÉREZ S. A.
(Sociedad escindida)**

**ELECTRODOMÉSTICOS
HERMANOS PÉREZ S. L.
INVERSIONES Y PROYECTOS
HERMANOS PÉREZ S. L.
INVERSIONES Y DESARROLLOS
HERMANOS PÉREZ S. L.
(Sociedades beneficiarias de nueva
creación)**

Anuncio escisión total

De conformidad con el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, de 22 de diciembre de 1989, se hace público que la Junta general extraordinaria de accionistas de la sociedad «Electrodomésticos Hermanos Pérez S. A.», celebrada el 20 de junio de 2001, con carácter universal, acordó, por unanimidad, tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2000, como la escisión total de la sociedad, con la extinción de la misma, mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las tres sociedades beneficiarias de nueva creación «Electrodomésticos Hermanos Pérez S. L.», «Inversiones y Proyectos Hermanos Pérez S. L.», e «Inversiones y Desarrollos Hermanos Pérez S. L.», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el órgano de administración de la sociedad escindida con fecha 24 de abril de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid, en el que se establece que la escisión tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2001, fecha a partir de la cual se considerarán realizadas las operaciones de la sociedad escindida, a efectos contables, por cuenta de las sociedades beneficiarias «Electrodomésticos Hermanos Pérez S. L.», «Inversiones y Proyectos Hermanos Pérez S. L.», e «Inversiones y Desarrollos Hermanos Pérez S. L.» y, en consecuencia, las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones de la entidad escindida totalmente, sin limitación alguna. La escisión se acordó con la aprobación del respectivo Balance de escisión, sin conceder ventajas especiales a los miembros del órgano de administración, quedando subrogadas las beneficiarias en todas las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad escindida totalmente. De conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y trabajadores de las sociedades afectadas de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión y que asimismo a los acreedores de cada una de las sociedades les asiste el derecho de oposición a la escisión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de junio de 2001.—El administrador único de la sociedad escindida, «Saucu Inversiones y Proyectos S. L.», representado por Celedonio Pérez de Mingo.—35.951. y 3.ª 5-7-2001

FESCOMUNICACIÓN, S. A.

Anuncio Junta general extraordinaria

Por acuerdo del Administrador único de esta sociedad, se convoca a sus accionistas a la Junta general extraordinaria, a celebrar en Hospitalet de l'Infant, en su domicilio social, urbanización El Arenal, polígono 6, calle Deportivo, a las diez horas del día 23 de julio de 2001, en primera convocatoria, y en segunda, si se precisare, al día siguiente, a la misma hora y lugar, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, si procediere, de la propuesta de aplicación de capital.

Segundo.—Cambio de mayoría para acordar cambios estatutarios.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

En cumplimiento del artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se recuerda que todo accionista podrá, a partir de la fecha de la presente convocatoria, examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones propuestas y del informe sobre las mismas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos. Además, en cumplimiento del artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas se recuerda a los accionistas que en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, los antiguos accionistas podrán ejercitar el derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Hospitalet del Infant, 3 de julio de 2001.—El Administrador, «Construcciones y Promociones de Hospitalet Ciudad Jardín, Sociedad Anónima», a través de su representante, Josep Terricabras Gibert.—37.318.

**FRANCISO MENDI, S. L.
(Absorbente)**

**CALZADOS MENSÓ, S. L.
(Absorbida)**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad limitada, se hace público que las Juntas generales, extraordinarias y universales de ambas sociedades, celebradas en los respectivos domicilios sociales el 28 de mayo de 2001, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Calzados Menso, Sociedad Limitada», por «Francisco Mendi, Sociedad Limitada», en los siguientes términos:

Primero.—El acuerdo de fusión se ha adoptado conforme al proyecto de fusión elaborado y suscrito por los Administradores de ambas sociedades, depositado en el Registro Mercantil de La Rioja y sus correspondientes Balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2000.

Segundo.—El tipo de canje queda establecido en ocho participaciones de 6,01 de valor nominal cada una de ellas de «Francisco Mendi, Sociedad Limitada», por cada quince participaciones de «Calzados Menso, Sociedad Limitada» que posean.

Tercero.—En la fusión no se otorgan derechos especiales ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Cuarto.—Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de ambas sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos durante el plazo de un mes, a partir de la publicación del último anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Quinto.—Asimismo se hace público que, en la misma Junta, se acordó el cambio de domicilio social de la sociedad absorbente, dentro del término municipal de Logroño, al Polígono de Cantabria, calle Mendavia, P-6.

Logroño, 29 de mayo de 2001.—El Administrador único.—36.528. y 3.ª 5-7-2001

**FUNERARIA LA SOLEDAD
MÁLAGA, S. A.**

Celebrada Junta general extraordinaria y universal de accionistas, con fecha 29 de junio de 2000, se acuerda, por unanimidad, su disolución y liquidación, procediéndose al nombramiento de Liquidador que, por unanimidad, recae en don Emilio Martín Gil, quien acepta en este acto su nombramiento por estar presente. La liquidación social deberá comenzar antes del transcurso de cinco años desde esta fecha, conforme a lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 22 de diciembre de 2000.—El Liquidador, Emilio Martín Gil.—36.469.

**FURGONETAS DE ALQUILER,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**SERVIAL, SERVICIOS Y ALQUILER
DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

El socio único de la sociedad «Servial, Servicios y Alquiler de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima» unipersonal, y la Junta general de accionistas de la sociedad «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima», aprobaron en sus reuniones celebradas el 26 de junio de 2001, la fusión mediante la absorción por «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima» de la sociedad «Servial, Servicios y Alquiler de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima» unipersonal, con la consecuente extinción sin liquidación de esta última y la transmisión en bloque de su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquella, en los términos que resultan del proyecto de fusión.

Los acuerdos de fusión han sido adoptados en base al proyecto de fusión de las referidas sociedades, que han sido objeto de depósito en el Registro Mercantil de Madrid, que corresponde a los domicilios sociales de las sociedades intervinientes.

No será necesario al aumento de capital por parte de la sociedad absorbente, al tratarse de una absorción de sociedad íntegramente participada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, correspondientes a cada una de las sociedades intervinientes, y en particular, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 26 de junio de 2001.—Los Consejos de Administración de «Furgonetas de Alquiler, Sociedad Anónima» y «Servial, Servicios y Alquiler de Vehículos Industriales, Sociedad Anónima» unipersonal, Luis Acebes Acebes, Avelino Gozalo Acebes y Miguel Ángel Acebes Acebes.—36.167. y 3.ª 5-7-2001